



LA MAR - VRAEM

i Llaqtanchikpaq Llamkasun!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 174-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 25 de abril del 2019.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 144-2019-MPLM-SM/RAAV de fecha 23 de abril de 2019, el Informe N° 55-2019-MPLM-SM-GGySM/JBC de fecha 08 de abril de 2019, Solicitud de fecha 01 de abril de 2019, sobre solicitud de levantamiento de sanción mediante acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 229-2014-MPLM-SM/A, se Aprueba el Reglamento de Instrucción del Procedimiento Sancionador sobre Levantamiento de papeletas de infracción al Tránsito, el mismo que consta de dieciocho artículos, tres disposiciones complementarias y tres disposiciones finales, el cual se rige por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que establece de manera general el procedimiento sancionador que deben observar las municipalidades Provinciales para garantizar el correcto y cabal cumplimiento del acto de levantamiento o imposición de papeletas de infracción al tránsito, señalando en su artículo 1° que la unidad Orgánica competente para instruir el procedimiento y aplicar la sanción respecto a la oposición de papeletas de infracción de tránsito, es la gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos a través de la División de Transportes, Tránsito y Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Solicitud de fecha 01 de abril de 2019, el administrado Henderson Ancho Sulca, solicita el levantamiento de Sanción por infracción al Reglamento de Tránsito impuesta mediante la Papeleta N° 2786 de fecha 31 de marzo de 2018, el cual ha sido cancelada la deuda; adjuntando a su solicitud el Recibo de Ingreso N° 0078106 de fecha 01 de abril de 2019;

Que, mediante Informe N° 55-2019-MPLM-SM-GGySM/JBC de fecha 08 de abril de 2019, el Responsable de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, informa que se ha recepcionado la solicitud del administrado que ha infringido el Reglamento de Tránsito y el manifestante se puso a derecho a la sanción interpuesta por la Policía Nacional del Perú. Asimismo señala que se tiene la Papeleta N° 2786 con código de Sanción L-07, cancelado con r/c N° 78106, en consecuencia se dé por concluido al procedimiento sancionador por infracción de tránsito y dar de baja en el Registro Nacional de Sanciones del administrado Ancho Sulca, Henderson ;

Que, según Opinión Legal N° 144-2019-MPLM-SM/RAAV de fecha 23 de abril de 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la solicitud de levantamiento, presentado por el administrado Sr. Henderson Ancho Sulca, identificado con DNI N° 47442433, por haber cumplido con cancelar la multa ascendente a la suma de S/. 168.00 soles por la papeleta N° 2786 con código de sanción L-01

Que, conforme se aprecia en el Recibo de Ingreso N° 0078106 de fecha 01 de abril del 2019, el Sr. Ancho Sulca Henderson, realizó el pago por Infracción del Reglamento de Tránsito según código L-07;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 238-2015-MPLM-SM de fecha 04 de junio del 2015, según el Título I, Capítulo I, Artículo 10° inciso c) señala que la Municipalidad ejerce las funciones y competencias de conformidad a las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización N° 17783, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás disposiciones legales vigentes, siendo una de las funciones la de regular el tránsito, viabilidad y transporte público;

Que, sub literal 1.9) del literal 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
DIVISION DE TRANSPORTE, TRANSITO Y
SEGURIDAD CIUDADANA
Reg N° 210 Folio N° 01
Hora: 0:05 Fecha: 02/05/19

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR-SAN MIGUEL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
02 MAYO 2019
REG: _____ HORA: 9:05
FOLIO: 01 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR - SAN MIGUEL
GERENCIA MUNICIPAL
07 MAYO 2019
REG: - HORA: 15:27
FOLIO: 01 FIRMA: [Firma]



LA MAR - VRAEM

i Llaqtanchikpaq Llamkasun!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 174-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 25 de abril del 2019.

imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito”;

Estando a los considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR, por concluido el procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito y **LEVANTAR** la infracción impuesta al administrado por haber cancelado la multa, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PAPELETA N°	CODIGO SANCION	FECHA	RECIBO INGRESO	FECHA
ANCHO SULCA , HENDERSON	47442433	2786	L-07.	31/03/2018	0078106	01/04/2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la División de Transporte y Seguridad Ciudadana realice los actos administrativos para ejecutar lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo, al administrado al Subgerente de Transporte y Seguridad Ciudadana y unidades orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
ALCALDE
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE